

Plan de pagos para obligaciones vencidas al 15/08/19

Resolución General N° 4.557/2019

Tasas de interés de financiación aplicables para noviembre 2019 - vigentes al 20/10/2019

TNA - para plazo fijo canal electrónico

58,00%

TM20

56,50%

Título I - Régimen de facilidades de pago para cancelar deudas vencidas al 15/08/2019, inclusive.

CATEGORIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	PAGO A CUENTA	CANTIDAD DE CUOTAS	DETALLE COMPOSICIÓN DE TASA **	Art. 4°, inc f), punto 1***
- Micro, pequeñas y medianas empresas inscriptas en el "Registro de empresas mipymes". - Sujetos caracterizados como "Potencial MiPyME". - Entidades sin fines de lucro. (1)	-	120	60%	2,50%*
Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y Autónomos	-	120	60%	2,50%*
Planes de facilidades de pago previstos en el inciso d) del artículo 1°	5%	36	80%	3,76%
Resto de contribuyentes	5%	36	80%	3,76%
	10%	48	70%	3,29%
	20%	60	60%	2,50%*

* Por aplicación del tope del Anexo III (artículo 4°) de la RG 4557.

**Tasa efectiva mensual equivalente a la tasa de referencia TM20 en pesos de bancos privados publicada por el Banco Central de la República Argentina, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior a la consolidación o del trimestre calendario en el que vence la cuota, reducidas a los porcentajes que se indican en cada caso.

*** Tasa efectiva mensual de financiamiento

(1) Asociaciones, fundaciones, cooperadoras, institutos de vida consagrada, asociaciones simples, iglesias, entidades religiosas.

Título II - Refinanciación de planes de facilidades de pago vigentes de la Resolución General N° 4.477 y sus modificatorias -mipymes, Monotributo y Autónomos-

CATEGORIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	PAGO A CUENTA	CANTIDAD DE CUOTAS	DETALLE COMPOSICIÓN DE TASA **	Art. 4°, inc f), punto 1	
				Tasa reducida(1)	Tasa de financiamiento(2)
Todos	-	120	60%	1,25%	2,50% *

* Por aplicación del tope del Artículo 19 de la RG 4557.

** Tasa efectiva mensual equivalente a la tasa de referencia TM20 en pesos de bancos privados publicada por el Banco Central de la República Argentina, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior a la refinanciación o del trimestre calendario en el que vence la cuota, reducida a los porcentajes que se indican en cada caso.

(1) Tasa efectiva mensual de financiamiento reducida (desde consolidación hasta 1era cuota)

(2) Tasa efectiva mensual de financiamiento